



Resolución para autorizar la reducción del área de cobertura del título de concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de TV CABLE DE PROVINCIA, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el Concesionario, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones de fecha 27 de diciembre de 1996, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

- I. El 27 de diciembre de 1996, la Secretaría otorgó al Concesionario un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable en la población de Pachuca, en el Estado de Hidalgo, en lo sucesivo la Concesión.
- II. Mediante oficio CFT/D06/CGST/08022/2005 de fecha 30 de junio de 2005, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Comisión, autorizó la ampliación del área de cobertura establecida en la Concesión, a las siguientes localidades:

Población	Municipio	Estado
Pachuquilla	Mineral de la Reforma	Hidalgo
Tezontepec	Villa de Tezontepec	Hidalgo
Zapotlán de Juárez	Zapotlán de Juárez	Hidalgo

- III. Mediante oficio 112.203.-5247 de fecha 3 de noviembre de 2005, la entonces Dirección General de Política de Telecomunicaciones remitió a la Comisión el Formato de Aviso de inicio de prestación del servicio de transmisión bidireccional de datos, adicional al servicio comprendido en la Concesión en base al Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de octubre de 2003, presentado por el Concesionario.
- IV. Mediante escrito presentado el 4 de julio de 2007, el Concesionario solicitó a la Comisión la renuncia parcial del área de cobertura establecida en la Concesión, única y exclusivamente a la siguiente localidad:

Población	Municipio	Estado
Tezontepec	Villa de Tezontepec	Hidalgo

- V. Mediante oficio 2.1.203.-2828 de fecha 30 de marzo de 2011, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión remitió a la Comisión, el Formato de Aviso de inicio de prestación del servicio de transporte de señales del servicio local, adicional al servicio comprendido en la Concesión en base al Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2004, presentado por el Concesionario.
- VI. Mediante oficio CFT/DO4/USV/DGS/0912/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, la Comisión remite el Acuerdo del Pleno No. P/070312/70 de fecha 7 de marzo de 2012, con el que el Pleno de la Comisión emitió la opinión correspondiente respecto de la solicitud a que se refiere el antecedente IV.



CONSIDERANDO

Primero.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver la solicitud a que se refiere el antecedente IV de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, fracción IV, 4 y 6 fracciones VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Segundo.- La condición 1.3 de la Concesión, establece que:

“Para que el Concesionario pueda ampliar o reducir el área de cobertura de la Red requerirá de la autorización previa de la Secretaría.”

Tercero.- Con motivo de la solicitud a que se refiere el antecedente IV de la presente Resolución, la Comisión comunicó mediante oficio número CFT/DO4/USV/DGS/0912/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, que el Pleno emitió la opinión correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La opinión fue emitida por el Pleno de la Comisión mediante Acuerdo del Pleno P/070312/70 de fecha 7 de marzo de 2012, el cual expresamente en su página 4 / 6 a la letra dice:

“Los “Concesionarios”, por su propio derecho o a través de sus representantes legales, quienes acreditaron debidamente su personalidad ante esta Comisión y, por ende, cuentan con facultades suficientes para signar los escritos de renuncia (según la documentación que obra en los archivos de esta Comisión), formularon la renuncia parcial a cobertura en diversas poblaciones de los correspondientes títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, autorizando la prestación de servicios de televisión restringida.

Las renunciaciones en comento surtieron efectos legales desde el momento de su presentación ante la autoridad. Aunado a lo anterior, es de explorado derecho que las concesiones terminan, entre otras razones, por renuncia expresa del concesionario, situación que cobra sustento de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y en aplicación supletoria a esta Ley, del artículo 6 del Código Civil Federal y del artículo 11, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por ende, se debe concluir que la renuncia constituye una declaración unilateral de la voluntad, la cual termina con una situación o condición jurídica que opera de pleno derecho respecto del acto administrativo de carácter individual establecido a favor del interesado, y al ser éste un acto consumado, se considera irreversible, pues produce efectos jurídicos desde el momento de su formalización, ya que en los diversos casos que nos ocupan quedó manifiesta la voluntad expresa de los “Concesionarios” de renunciar parcialmente a cobertura en diversas poblaciones de los correspondientes títulos de concesión que les fueron otorgados.”

Derivado del contenido del Acuerdo del Pleno señalado en el párrafo anterior, la reducción del área de cobertura no afectará la prestación de los servicios autorizados y se continuará



con la prestación de éstos en el área de cobertura de la red, y por lo tanto cumple con lo establecido en la condición 1.3 de la Concesión.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, párrafo primero, 5, 7, párrafos primero y segundo fracciones I, XII y XV, 8, fracción II y 9-A, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, párrafo primero, 2, 12, 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción IV, 4 y 6 fracciones VIII y XVII, 25 fracciones II y VII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la condición 1.3 de la Concesión, esta autoridad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Se autoriza al Concesionario la reducción del área de cobertura del título de concesión, respecto de la siguiente localidad:

Población	Municipio	Estado
Tezontepec	Villa de Tezontepec	Hidalgo

SEGUNDA.- En términos del resolutivo anterior, el área de cobertura autorizada en la Concesión comprende las siguientes localidades:

Población	Municipio	Estado
Pachuca		Hidalgo
Pachuquilla	Mineral de la Reforma	Hidalgo
Zapotlán de Juárez	Zapotlán de Juárez	Hidalgo

TERCERA.- La presente Resolución formará parte integrante de la Concesión.

CUARTA.- La presente Resolución no libera al titular del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión.

QUINTA.- El Concesionario deberá modificar la garantía correspondiente a la Concesión, para que en ésta queden garantizadas las obligaciones derivadas de la Concesión, por lo que hace al área de cobertura autorizada en la Concesión. La garantía deberá ser actualizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la presente Resolución, y deberá presentarse cada mes de enero ante la Comisión, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se modifica la condición relativa al establecimiento de garantías de los títulos de concesión otorgados al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2005.

SEXTA.- El Concesionario deberá inscribir la presente Resolución en el Registro de Telecomunicaciones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la misma, en el entendido que previamente deberá estar inscrita la Concesión, sus modificaciones y los Anexos que hubieren sido autorizados por la Secretaría o la Comisión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SÉPTIMA.- Las demás condiciones establecidas en la Concesión, y en sus Anexos A, B y C, subsisten en todos sus términos.

OCTAVA.- El Concesionario acepta la presente Resolución, y su uso, en cualquier forma, implica la aceptación incondicional en sus términos.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su fecha y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 NOV 2017

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES



HÉCTOR OLAVARRÍA TAPIA

EL CONCESIONARIO
TV CABLE DE PROVINCIA, S.A. DE C.V.



EL REPRESENTANTE LEGAL
Alicia Miranda Pérez

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución para autorizar la reducción del área de cobertura del título de concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría a favor de TV CABLE DE PROVINCIA, S.A. DE C.V, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

ACV

